



Consejo

Distr. general
26 de julio de 2012
Español
Original: inglés

18° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

16 a 27 de julio de 2012

Decisión del Consejo en relación con el Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

1. *Decide* aprobar el Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona¹;
2. *Decide también* aplicar el Reglamento en forma provisional, hasta su aprobación por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;
3. *Solicita* que la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad elabore, a su debido momento, los criterios apropiados que podrían utilizarse para impedir la monopolización de las actividades realizadas en la Zona en relación con las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, y los presente al Consejo para su consideración;
4. *Toma nota* de que en su próxima reunión, en 2013, el Comité de Finanzas considerará, sobre la base de un informe preparado por el Secretario General, la adopción de posibles medidas para asegurar que el costo de la administración y supervisión de los contratos de exploración de todos los tipos de recursos, incluidas las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, no sea sufragado por los Estados miembros, y decide seguir examinado esta cuestión en 2013;
5. *Decide* que los procedimientos establecidos en el anexo de la presente decisión tendrán efecto por un período total de un año a partir de la fecha de su adopción.

¹ Véase ISBA/18/C/L.3.



Anexo

Procedimientos relativos al Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona

1. Los solicitantes y sus Estados patrocinadores, así como los posibles solicitantes y sus Estados patrocinadores, harán todo lo posible por asegurar, antes de formular una solicitud de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, que las áreas objeto de solicitud no se superpongan.

2. En el período de 180 días posterior a la aprobación de la presente decisión, si, dentro de los 30 días de la fecha de recepción por el Secretario General de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentada de conformidad con el artículo 22 del Reglamento, se recibieran una o más solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en relación con la misma o las mismas áreas, el Secretario General notificará de inmediato esta circunstancia a todos los solicitantes interesados.

3. Los solicitantes interesados y, según corresponda, sus Estados patrocinadores, procurarán resolver lo antes posible cualquier conflicto que se plantee en virtud de la presentación de solicitudes concurrentes. El Secretario General podrá interponer sus buenos oficios para mediar en relación con las solicitudes concurrentes y, si correspondiera, podrá proponer una solución. En los 90 días posteriores a la notificación del Secretario General realizada en virtud del párrafo 2, cualquiera de los solicitantes podrá modificar su solicitud a fin de resolver la cuestión de las solicitudes concurrentes.

4. Las partes que hayan presentado solicitudes concurrentes mantendrán informados plenamente al Secretario General y al Consejo de todos los esfuerzos que realicen para resolver las solicitudes concurrentes y sus resultados al respecto. Tan pronto como se resuelvan las solicitudes concurrentes según los procedimientos establecidos en el presente anexo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo procederán a examinar las solicitudes en cuestión en el orden en que se hubieran recibido de conformidad con los artículos 23 y 24.

5. Si la cuestión de las solicitudes concurrentes no se resuelve en los 90 días posteriores a la notificación dirigida por el Secretario General a los solicitantes en virtud del párrafo 2 del presente anexo, el Secretario General informará al Consejo y a la Comisión Jurídica y Técnica acerca de las solicitudes concurrentes y de sus esfuerzos por resolver la cuestión. Dentro de los 90 días siguientes, la Comisión presentará al Consejo una recomendación apropiada sobre las solicitudes concurrentes para que el Consejo la examine, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, entre ellos los siguientes:

a) La ubicación y el número de sitios con costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto que se hayan descubierto en las áreas objeto de solicitudes concurrentes y la fecha de cada descubrimiento;

b) El volumen, la continuidad y el alcance de los estudios realizados sobre las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en las áreas objeto de solicitudes concurrentes;

- c) El costo financiero de los estudios realizados en las áreas objeto de solicitudes concurrentes, calculado en dólares de los Estados Unidos a valores constantes;
- d) La fecha en que el Secretario General haya recibido cada solicitud.

*181ª sesión
26 de julio de 2012*
